



"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

Resolución de Presidencia N.º RES-PR-424-2025

DRA. JOFRÉ

lunes 10 de noviembre de 2025

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Salvador CAVALLARI
Prosecretario Privado del
Cuerno Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia



2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

USHUAIA, 10 NOV. 2025

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas, Letra: TCP-EE N° 334/2025, caratulado: "S/CONTRATACIÓN SEGÚN NOTA INT-SL N° 84/2025"; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario iniciar las tramitaciones para contratar un profesional abogado para que lleve a cabo tareas inherentes a la Secretaría Legal del Organismo, conforme NOTA-INT-SL-84-2025, obrante a fojas 2/3, suscripta por el Secretario Legal A/C, Dr. Pablo M.F. RUSSO, quien sugiere a la presidencia la contratación de la Dra. Andrea Griselda JOFRE, para que cumpla con dicha función y cuyo perfil se adecúa a las necesidades del área para realizar las tareas planificadas.

Que a foja 2, ha tomado intervención el suscripto autorizando la continuidad del trámite.

Que se encuentra agregado a fojas 3 vta./16, currículum vitae suscripto en todas sus páginas, copia de Documento Nacional de Identidad, Título de Abogada expedido por la Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires, Matrícula N° 1056 CPAU TDF, Constancia de Inscripción al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes de ARCA, Comprobante de Inscripción en Monotributo Unificado de Tierra del Fuego, Constancia de Inscripción en el registro de Proveedores del Estado vigente, Certificados de Antecedentes Penales nacional y provincial, Certificado de Domicilio N° 00518/2025-CRIA.1° USH. "A", Comprobante de Detalle de CBU y Alias expedido por el Banco de la Nación Argentina, Constancia de Cobertura de Seguro de Accidentes Personales emitida por la aseguradora Rivadavia Seguros, todo ello de la Señorita Andrea Griselda JOFRE.

D/M
C6
ES COPIA FIFL DEL ORIGINAL

Salvador Cayula R. B.
Prosecretario Privado del
Cuerno Pleatorio de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Que el presente contrato tendrá vigencia por el plazo de 3 (tres) meses, a partir de la fecha de suscripción.

Que el monto estimado para la presente contratación asciende a la suma mensual de \$ 2.000.000,00 (pesos dos millones con 00/100) totalizando para los 3 (tres) meses de contrato la suma de \$ 6.000.000,00 (pesos seis millones con 00/100).

Que a foja 17 se encuentra agregada Nota de Pedido N° 45/2025 debidamente autorizada.

Que a foja 18 se agrega comprobante Preventivo/Definitivo de Compras Mayores N° 91/2025, referente a la reserva presupuestaria preventiva.

Que la presente contratación se encuadra dentro de las pautas temporales y de servicio que habilitan la excepción prevista en el artículo 73, inciso 2 de la Constitución Provincial, lo dispuesto por el artículo 18 inciso k) de la Ley provincial N° 1015 y su normativa reglamentaria.

Que se delega en la Dirección de Administración el trámite de contratación de acuerdo a lo establecido en la Ley provincial N° 1015 y normativa reglamentaria vigente.

Que es atribución del suscripto, disponer las erogaciones y autorizar las Órdenes de Pago, en el marco de las competencias establecidas en el artículo 15, inciso i) de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. - Autorizar el gasto referente a la contratación de la Dra. Andrea Griselda JOFRE, DNI N° 32.769.373, para llevar a cabo tareas en el Cuerpo de Abogados en el ámbito de la Secretaría Legal, por el término de 3 (tres) meses, por la suma mensual de \$ 2.000.000,00 (pesos dos millones con



424

2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

00/100), totalizando la suma de \$ 6.000.000,00 (pesos seis millones con 00/100).
Ello en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. - Autorizar la contratación directa por adjudicación simple, en concordancia a lo expresado en el Artículo 1°, delegando en la Dirección de Administración la respectiva tramitación de acuerdo a lo normado en la Ley Provincial N° 1015, art. 18 inciso k) y sus normativas reglamentarias

ARTÍCULO 3°. - Aprobar el Anexo I de Especificaciones, a efectos del desarrollo de la contratación aludida en el Artículo 1°. Ello, de acuerdo a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 4°. - Invitar a cotizar a la Dra. Andrea Griselda JOFRE, conforme Anexo I Punto III f) de la Resolución O.P.C. N° 58/2021.

ARTÍCULO 5°. - Imputar en forma preventiva el gasto a la Partida Presupuestaria 3.4.300 del Ejercicio Económico en vigencia.

ARTÍCULO 6°. - Registrar. Comunicar. Difundir. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 424 /2025.

DM
e
g

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Salvador CAVALLARI
Prosecretario Privado del
Cuerno Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos
e insulares correspondientes son argentinos"*

ANEXO I – RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 424 /2025**ESPECIFICACIONES****1) Objeto de la Contratación:**

Contratación de la Dra. Andrea Griselda JOFRE, DNI N° 32.769.373, para llevar a cabo tareas en el Cuerpo de Abogados de la Secretaría Legal.

2) Plazo de la contratación:

3 (tres) meses a partir del día de la suscripción del contrato.

3) Prestación de servicio:

LA CONTRATADA prestará sus servicios de lunes a viernes, de 8:00 hs. a 15:00 hs. (7 horas diarias).

4) Funciones:

- a) Entender con carácter general en los aspectos legales, doctrinarios y jurisprudenciales en que deba actuar el Tribunal, a requerimiento de los integrantes de la Vocalía Legal, conjunta o indistintamente.
- b) Asistir al Cuerpo de Abogados en la tramitación de las Resoluciones condenatorias del Tribunal, hasta su cumplimiento.
- c) Colaborar con el Cuerpo de Abogados en la producción de los dictámenes que requieran los integrantes de la Vocalía Legal, conjunta o indistintamente, en el tiempo que los mismos establezcan y evacuar las consultas y solicitudes de asesoramiento que formulen los Auditores Fiscales al Cuerpo de Abogados en el ejercicio de la función del Control Previo, Preventivo o Posterior.
- d) Auxiliar al Cuerpo de Abogados en la redacción de los escritos judiciales que le determine la Vocalía Legal.



2025 - 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

- e) Asistir en las consultas internas, siguiendo la doctrina y jurisprudencia sentada por el Tribunal, conforme lo requieran los integrantes de la Vocalía Legal, conjunta o indistintamente, al Cuerpo de Abogados.
- f) Colaborar en las revisiones y auditorías que se le encomiende al Cuerpo de Abogados, acorde las instrucciones que se establezcan para cada caso particular.
- g) Asistir en las solicitudes de documentación y antecedentes a los Organismos fiscalizados que resulten necesarios para el desarrollo de las funciones del Cuerpo de Abogados.
- h) Colaborar en el desarrollo de las investigaciones especiales que le fueran asignadas al Cuerpo de Abogados, en tiempo y forma prevista por el Plenario de Miembros.
- i) Toda otra función que en forma específica le sea indicada por sus superiores.

5) Retribución:

EL TRIBUNAL abonará la suma de \$ 2.000.000,00 (pesos dos millones con 00/100) mensuales por 3 (tres) meses de contrato, totalizando la suma de \$ 6.000.000,00 (pesos seis millones con 00/100), que se harán efectivas entre los días 1 y 10 de cada mes inmediato posterior a aquél en que la prestación de servicio haya sido brindada, para lo cual **LA CONTRATADA** deberá presentar la factura correspondiente.

6) Presupuestos de Contratación:

1. -No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre **EL TRIBUNAL** y **LA CONTRATADA**, quedando entendido que **LA CONTRATADA** es persona independiente y autónoma en su relación con **EL TRIBUNAL**.

DIJS COPIA FIFL DEL ORIGINAL
CE

9) Sa Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos
Prosecretario Privado de los correspondientes son argentinos”
Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la P. Provincia

2. - **LA CONTRATADA** se obliga a realizar la prestación del servicio, poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia. Deberá velar en todo momento por proteger los intereses de **EL TRIBUNAL** y no actuar en forma contraria a los mismos, adoptando todas las medidas que fueren razonables para la concreción de los servicios.

3. - **LA CONTRATADA** deberá respetar y encuadrar su conducta contractual dentro de los términos de referencia y las disposiciones legales que rigen esta contratación, sin perjuicio de la facultad de **EL TRIBUNAL** de modificar las condiciones contractuales cuando lo considere necesario, sin que ello otorgue derecho a indemnización alguna.

4. -No está previsto, ni autorizado, ni resulta necesario conforme el objeto contractual, que **LA CONTRATADA**, para el cumplimiento de este contrato, subcontrate a terceros. Si eventualmente lo hiciere, será responsable exclusivo por todos los reclamos de esas personas, que tuvieren origen en la circunstancia de su participación en el cumplimiento del presente contrato o que estuvieren directa o indirectamente vinculados con esa circunstancia.

5. - **LA CONTRATADA** exonera expresamente a **EL TRIBUNAL** de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del presente contrato. En consecuencia, responderá directamente, indemnizará y defenderá a su costa a **EL TRIBUNAL** en todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos que se deriven de



424

2025 - 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS

actos u omisiones de **LA CONTRATADA** en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones del presente acuerdo.

6. -**EL TRIBUNAL** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.

7. - **LA CONTRATADA** no tratará de obtener ni aceptará instrucciones de autoridades o personas ajenas a **EL TRIBUNAL**.

DM
CF
99


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Salvador CAVALLARI
Prosecretario Privado del
Cuerno Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Firmado Electrónicamente por
Sr. CAVALLARI SALVADOR
Tribunal de Cuentas
PROSECRETARIO PRIVADO DEL CUERPO
PLENARIO DE MIEMBROS
10/11/2025 12:32



Dirección de Administración
Tribunal de Cuentas de la Provincia
10 NOV. 2025
RECIBÍO: *[Signature]*
Mónica Alicia BRASSESCO
Administración
Tribunal de Cuentas de la Provincia

